



Exp. 021
Núm. I/2001/213

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de la Costa, donde se propone el cambio de denominación del "Departamento de Antropología Cultural" al de "Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje", en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es impartir educación en los niveles de enseñanza media y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad. Fiel a este principio, dispone en 1994 la creación del Centro Universitario de la Costa, con sede en Puerto Vallarta, con el objetivo de organizar y administrar sus programas académicos, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias.
2. Que la estructura académico-administrativa del Centro Universitario de la Costa está constituida por la División de Ingenierías, integrada por el Departamento de Ciencias y el Departamento de Informática, así como por la División de Estudios Sociales y Económicos integrada por los Departamentos siguientes: Departamento de Psicología y Comunicación, Departamento de Contabilidad y Administración, Departamento de Estudios Jurídicos, Departamento de Idiomas y, finalmente, el Departamento de Antropología Cultural.
3. Que desde su creación en el año de 1994 el Centro Universitario de la Costa, con sede en Puerto Vallarta, ha contemplado como uno de sus múltiples objetivos, el desarrollo de programas de investigación encaminados a obtener conocimientos que ayuden a explorar y proponer alternativas de desarrollo de la región. Asimismo, busca ofertar programas académicos de docencia, en atención a la demanda solicitada por la región.
4. Que en virtud de que en un inicio el Centro Universitario de la Costa fue concebido para dar respuesta eficaz a problemas regionales de índole social y económica, en ningún momento se pudo prever el gran desarrollo tecnológico y sobre todo, en materia de tecnologías aplicadas al aprendizaje, que tendría solo 6 años después de su creación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que a pesar del gran desarrollo económico que se ha observado en los últimos años, y que es muy importante destacar. Este no es el único tipo de actividad por la que ha comenzado a sobresalir la Ciudad de Puerto Vallarta y la región específicamente de Bahía de Banderas. Al igual que el resto del Estado de Jalisco, que ha sido declarado como polo de desarrollo tecnológico, sobre todo el área de tecnologías informáticas, la ciudad de Puerto Vallarta comienza a sobresalir en el ámbito universitario, por el desarrollo que su Centro Universitario, el Centro Universitario de la Costa ha alcanzado sobre todo el ámbito de las tecnologías para el aprendizaje.
6. Que las tecnologías para el aprendizaje se están usando cada vez mas en la Universidad de Guadalajara en general, pero ha sido la estrategia fundamental de integración del trabajo académico del Centro Universitario de la Costa desde hace ya tres años, y ahora coincide con las líneas generales de desarrollo que la Institución, el país y el mundo entero, están siguiendo en la actualidad. No es posible concebir a una institución de educación superior que no use actualmente las tecnologías al servicio del aprendizaje en pos de una mejor formación para sus alumnos a través del enriquecimiento y la diversificación de los ambientes de aprendizaje que antes eran puramente presenciales y con base en la interacción tradicional entre profesor y alumno en un aula.
7. Que el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara es el Centro que más ha invertido en esfuerzos para el desarrollo de las tecnologías aplicadas al aprendizaje. Cuenta ya con tres años de experiencia trabajando ininterrumpidamente con el sistema de video interactivo como medio educativo, sobre todo, para la Licenciatura de Ingeniero en Telemática, demostrando que la educación a distancia es una realidad en esta Universidad si existe voluntad y colaboración entre diferentes dependencias.
8. Que para conseguir los objetivos planteados, las acciones del Centro Universitario de la Costa se han concretizado en un sistema que ha marcado la pauta en lo que se refiere a innovación educativa basada en nuevas tecnologías para la Universidad de Guadalajara: El sistema de información académica o mejor conocido en el Campus como SIIAU, que fue concebido en una primera etapa como un Complemento a la labor docente del Centro Universitario de la Costa, evoluciona poco a poco hacia un Sistema integral académico que mantiene accesible la información necesaria para facilitar toda labor académica en el Centro. El Edulab que es el laboratorio de tecnologías para el aprendizaje, que será la sede física de la carrera de Ingeniero en Comunicación Multimedia que es la única en el país. Un proyecto mas es la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje que se implementara en red con el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y con el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

9. Que por los proyectos y desarrollos mencionados anteriormente, se hace evidente que en la estructura actual del Centro Universitario de la Costa no existe una instancia para dar respuesta a las necesidades de información demandada por la comunidad en estos aspectos, así como para resguardar los programas de investigación y docencia relacionados con las ciencias y las tecnologías para el aprendizaje que este proyecto de gran envergadura implica necesariamente para mantenerse vigente y actualizado, si como para cumplir con la función de producción de conocimientos nuevos que se puedan hacer extensivos a la comunidad universitaria en general.
10. Que es por ello que se propone el cambio de denominación al Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje con base en la transformación del actual Departamento de Antropología Cultural, que finalmente atendió a las necesidades y motivaciones vigentes al momento de creación del Centro Universitario de la Costa, pero que han sido rebasadas por el desarrollo actual del mismo y las Líneas y políticas seguidas a la fecha.
11. Que este cambio de nombre se encuentra sustentado en los objetivos generales del Plan Institucional de Desarrollo 1998-2001 y en la proyección al 2010. Epistemológicamente, el departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje se fundamenta en las disciplinas científicas que constituyen las áreas de las ciencias sociales, las ciencias del comportamiento, las ciencias de la educación y las ciencias de la comunicación, así como las ciencias y disciplinas relacionadas con el uso de la tecnología como medio educativo.
12. Que los objetivos y las metas del Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje se basan en el cumplimiento de las actividades sustantivas de la universidad: investigación, docencia y extensión.
13. Que los objetivos del Departamento son:
 - a) Estudiar el fenómeno educativo desde diversas ópticas, enfoques y posturas, dando especial predominancia al uso de las nuevas tecnologías aplicadas al aprendizaje, pero sin descuidar aspectos de base esenciales en otras áreas educativas;
 - b) Generar información que permita consolidar el uso de las tecnologías aplicadas al aprendizaje en una forma eficiente en todos los niveles de enseñanza y con diversos contenidos y modalidades de enseñanza;
 - c) Desarrollar programas de aplicación y evaluación del impacto de las tecnologías aplicadas al aprendizaje en los diversos programas docentes de la Universidad de Guadalajara o del Sistema Educativo Nacional;
 - d) Fomentar programas encaminados al desarrollo de modelos tecnológicos apropiados para el aprovechamiento de la tecnología al servicio de la educación;
 - e) Realizar investigación multidisciplinaria en las áreas de video interactivo con fines educativos, hipertexto educativo, multimedia educativa y las demás modalidades no convencionales que surjan a la par del desarrollo tecnológico en beneficio de



la educación. Así como la investigación de otras áreas educativas que puedan dar fundamento a los estudios antes descritos;

- f) Ofrecer los programas docentes relacionados con la educación y las tecnologías para el aprendizaje que la comunidad y la región demande, así como vincularse con el resto de programas de la Universidad de Guadalajara y del Centro Universitario a partir del ofrecimiento de las materias y asignaturas que, relacionadas con los objetivos del Departamento, se requieran.

15. Que las metas del Departamento son:

- Consolidar a corto y mediano plazo al Centro Universitario de la Costa como punto clave en el fomento de la investigación sobre nuevas tecnologías y su aplicación al aprendizaje;
- Formar grupos de investigación de alto nivel en las áreas de conocimiento establecidas;
- Establecer los laboratorios necesarios para agrupar las líneas de investigación del Departamento;
- Establecer las academias necesarias, para agrupar las áreas de docencia del Departamento;
- Ofrecer servicios profesionales de consulta y asesoría externa a los diferentes sectores de la comunidad en aspectos relacionados con la educación, a innovación educativa y las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y el aprendizaje;
- Consolidar el proceso de producción anual de profesionistas con el fortalecimiento de proyectos académicos de áreas terminales de licenciaturas y posgrados en las áreas de desarrollo del departamento.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos justificativos, que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad elaborar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que como lo establece el Art. 22° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI. Que los Artículos 11 y 12 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
- VII. Que de conformidad al Art. 23° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Departamentos, serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el título primero, capítulo II, apartado A por el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en el que se establece que: "Para el desempeño de sus funciones, los departamentos se integran a partir de unidades académicas en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades, que serán las siguientes: I. Institutos; II. Centros de Investigación; III. Laboratorios, y IV. Academias".
- IX. Que de acuerdo al Art. 64° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.



- X. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal, y
- XI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35o. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamento; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación del "Departamento de Antropología Cultural" al de "Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje", adscrito a la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente tiene el Departamento de Antropología Cultural.

TERCERO. Los programas docentes que el Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje ofertará inicialmente son los siguientes:

- Licenciatura en Educación;
- Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje;
- Orientación en Psicología Educativa de la Licenciatura en Psicología;
- Licenciatura en Diseño para la Comunicación Gráfica;
- Técnico Superior Universitario en Diseño Gráfico.

CUARTO. Entre las funciones básicas del Departamento, además de las de docencia, investigación, extensión y administración, se incluyen el apoyo a los distintos programas docentes del Centro Universitario de la Costa en las materias del área educativa y en materia de aplicación de las tecnologías al aprendizaje y la educación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

C. CUAUHEMOC ROMO MORALES

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO